

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Fernando Abraham Barrita Chagoya, como corredor público número 8 en la plaza del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública, adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su reglamento; 20, fracción XV, y último párrafo de ese mismo artículo, del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Fernando Abraham Barrita Chagoya para ejercer la función de Corredor Público con número 8 en la plaza del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoya podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de julio de 2009.- La Directora de Correduría Pública, **Adriana Angélica Verde Rocha**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-29001-IMNC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-29001-IMNC-2009, SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO, PETROQUIMICA Y GAS NATURAL-REQUISITOS PARA ORGANIZACIONES PROVEEDORAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirida en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500 o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-29001-IMNC-2009	SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO, PETROQUIMICA Y GAS NATURAL-REQUISITOS PARA ORGANIZACIONES PROVEEDORAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana define el sistema de gestión de la calidad para organizaciones proveedoras de productos y servicios a las industrias del petróleo, petroquímica y gas natural.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 29001:2007 "Petroleum, petrochemical and gas industries-Sector-specific quality management systems-Requirements for products and service suppli organizations".	

México, D.F., a 10 de julio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-552-SCFI-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-552-SCFI-2009, CAFE VERDE DESCAFEINADO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-552-1998-SCFI).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos (CTNN_CAFE).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos (CTNN_CAFE) que lo propuso ubicado en avenida Municipio Libre 377, piso 2 ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, México, D.F., 03310 o al correo electrónico norma.mx@sagarpa.gob.mx o gjimenez.dgvd@agarpa.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-FF-552-SCFI-2009	CAFE VERDE DESCAFEINADO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-552-1998-SCFI).
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad aplicables al café verde descafeinado.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable al café verde descafeinado independientemente del proceso de descafeinado por el cual fue obtenido e indistintamente del mercado al cual sea destinado.	

México, D.F., a 10 de julio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-074-SCFI-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-FF-074-SCFI-2009, PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-VAINILLA-(VANILLA FRAGRANS (SALISBURY) AMES)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-074-SCFI-1996).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN_PAP).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN_PAP) que los propuso ubicado en avenida Municipio Libre 377, piso 2 ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, México, D.F., 03310 o al correo electrónico gjimenez.dgvd@sgarpa.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-FF-074-SCFI-2009	PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-VAINILLA - (VANILLA FRAGRANS (SALISBURY) AMES)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-074-SCFI-1996).
Objetivo y campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad para la vainilla (<i>Vanilla Fragrans</i> (Salisbury) Ames) en sus diferentes variedades para ser comercializada y consumida en el territorio nacional, después de su beneficiado y envasado, así como los métodos de prueba aplicables. Se excluyen las especificaciones para subproductos tales como polvo y extractos, entre otros.	

México, D.F., a 10 de julio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-029-CNCP-2009 y PROY-NMX-E-179-CNCP-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-E-029-CNCP-2009, INDUSTRIA DEL PLASTICO-RESISTENCIA AL IMPACTO EN TUBOS Y CONEXIONES-METODO DE ENSAYO. (CANCELARA A LA NMX-E-029-CNCP-2005); PROY-NMX-E-179-CNCP-2009, INDUSTRIA DEL PLASTICO-REVERSION TERMICA-METODO DE ENSAYO. (CANCELARA A LA NMX-E-179-CNCP-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de

esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el organismo nacional de normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que los propuso ubicado en en Boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México o al correo electrónico agmarban@cncp.org.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY- NMX-E-029-CNCP-2009	INDUSTRIA DEL PLASTICO-RESISTENCIA AL IMPACTO EN TUBOS Y CONEXIONES-METODO DE ENSAYO. (CANCELARA A LA NMX-E-029-CNCP-2005).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para verificar en los tubos y conexiones la resistencia mínima a una fuerza de impacto definida, producida bajo condiciones controladas.	
Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los tubos y conexiones de plástico sin plastificante de cualquier diámetro y espesor de pared.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
PROY-NMX-E-179-CNCP-2009	INDUSTRIA DEL PLASTICO-REVERSION TERMICA-METODO DE ENSAYO. (CANCELARA A LA NMX-E-179-CNCP-2004).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para verificar el valor de expansión y contracción térmica de tubos fabricados con materiales plásticos.	
Es aplicable a todos los tubos termoplásticos con paredes internas y externas lisas de sección transversal constante. No es aplicable a los tubos termoplásticos con pared estructurada no lisa.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO 2505:2005 Thermoplastics pipes-Longitudinal reversion-Test method and parameters, adecuándose a las necesidades del país para lograr el objetivo deseado, en los términos siguientes:	
<p>a) Ambos métodos nos proporcionan un mecanismo para determinar los esfuerzos inducidos en la tubería durante el proceso de fabricación, y b) Coincide con la Norma Internacional ISO 2505 en lo referente a: Los aparatos e instrumentos; la preparación y el acondicionamiento de los especímenes; las temperaturas de ensayo recomendadas para los diferentes materiales; la secuencia del procedimiento del ensayo; las formulas empleadas para la expresión de los resultados y el contenido del informe del ensayo.</p>	

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-057-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-061-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-307-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-181-ONNCCE-2009 y PROY-NMX-C-059-ONNCCE-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo que los propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, México, D.F. o a los correos electrónicos onncce@mail.onncce.org.mx o servicios@mail.onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-C-057-ONNCCE-2009	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CEMENTANTES HIDRAULICOS- DETERMINACION DE LA CONSISTENCIA NORMAL
SINTESIS	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo, bajo el cual, se efectúa la determinación de la consistencia normal de los cementos hidráulicos, empleando el aparato Vicat.	
PROY-NMX-C-061-ONNCCE-2009	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CEMENTOS-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CEMENTANTES HIDRAULICOS
SINTESIS	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo bajo el cual, se determina la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos, por medio de especímenes cúbicos de 50 mm por lado.	
PROY-NMX-C-307-ONNCCE-2009	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-EDIFICACIONES-RESISTENCIA AL FUEGO-ELEMENTOS Y COMPONENTES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO
SINTESIS	
Este Proyecto de Norma Mexicana describe los componentes minerales naturales de los agregados para concreto, como una breve exposición de algunos de los materiales naturales más comunes o de los más importantes que constituyen los agregados minerales. Las descripciones proporcionan una base para la comprensión de estos términos que se usan para designar los componentes de los agregados.	

PROY-NMX-C-181-ONNCCE-2009	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MATERIALES TERMOAISLANTES DETERMINACION DE LA TRANSMISION TERMICA EN ESTADO ESTACIONARIO (MEDIDOR DEL FLUJO DEL CALOR)
SINTESIS	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar la transmisión térmica de los materiales termoaislantes en estado estacionario utilizando un medidor de flujo de calor. Este método está limitado a especímenes cuya resistencia térmica sea mayor de $0,10 \text{ k.m}^2\text{-W}^{-1}$ en todas direcciones. Para este método, las temperaturas límites sugeridas de las superficies que están en contacto con el medidor de flujo de calor son de 223 K y 823 K (-50°C y 550°C). Estos límites pueden extenderse en ambas direcciones, pero éstos son función de los materiales termoaislantes, control del medio ambiente, equipos disponibles y de los procedimientos de calibración.	
PROY-NMX-C-059-ONNCCE-2009	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CEMENTOS HIDRAULICOS- DETERMINACION DEL TIEMPO DE FRAGUADO DE CEMENTANTES HIDRAULICOS (METODO VICAT)
SINTESIS	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo bajo el cual, se efectúa la determinación del tiempo de fraguado de las pastas de cementantes hidráulicos, midiendo su resistencia a la penetración de la aguja del aparato de Vicat. El tiempo de fraguado determinado por este método no necesariamente coincide con los valores de tiempo obtenidos mediante el empleo de otros métodos de ensayo en pasta de cemento, de mortero o de concreto.	

México, D.F., a 7 de julio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2008 SISTEMA DE PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-QUESO OAXACA DENOMINACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC.).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo que los propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446, 2o. piso, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México o al correo electrónico cofocalec@megared.net.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2008	SISTEMA DE PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-QUESO OAXACA-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES-METODOS DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece la denominación de Queso Oaxaca, así como las especificaciones para poder ostentar dicha denominación y los métodos de prueba aplicables para su evaluación. Aplica a los productos comercializados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	

México, D.F., a 7 de julio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-492-SCFI-2009, PROY-NMX-F-587-SCFI-2009, PROY-NMX-F-588-SCFI-2009 y PROY-NMX-F-590-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-F-492-SCFI-2009, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES-DETERMINACION DE CONTENIDO DE JABON-METODO DE PRUEBA; PROY-NMX-F-587-SCFI-2009, ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE SALVADO DE ARROZ-ESPECIFICACIONES; PROY-NMX-F-588-SCFI-2009, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE PEPITA DE UVA-ESPECIFICACIONES; PROY-NMX-F-590-SCFI-2008, ACEITES VEGETALES O ANIMALES-ACEITE DE JATROFA-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares que los propuso ubicado Praga 39, 3er. piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., o al teléfono: 01(55) 55 33 28 59 con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-492-SCFI-2009	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES-DETERMINACION DE CONTENIDO DE JABON-METODO DE PRUEBA
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el contenido de jabón de la muestra por su alcalinidad como oleato de sodio usando un método de titulación química. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable solamente a aceites o grasas vegetales refinadas.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con el método CAC/RM 13-1969 del CODEX ALIMENTARIUS.	

PROY-NMX-F-587-SCFI-2009	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE SALVADO DE ARROZ-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad del producto Aceite Comestible Puro de Salvado de Arroz para los actos de comercialización en que se utilice por las personas físicas para consumo humano.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda parcialmente con la Norma CODEX STAN 19-1981 (Rev. 2-1999) "NORMA DEL CODEX PARA GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES NO REGULADOS POR NORMAS INDIVIDUALES". La Norma Internacional no es específicamente para el aceite comestible puro de salvado de arroz, por lo que existen variaciones en algunos valores de los reportados y que están basados en bibliografía, experiencia técnica y datos obtenidos de otros tipos de aceites comestibles. Específicamente estas variaciones se refieren a índice de peróxido, materia volátil, impurezas solubles e índice de saponificación. En el momento de la última revisión a este Proyecto de Norma, el Comité de Grasas y Aceites del CODEX ALIMENTARIUS está estudiando la viabilidad de incluir el aceite de salvado de arroz como aceite individual en la norma para aceites específicos.	
PROY-NMX-F-588-SCFI-2009	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE PEPITA DE UVA-ESPECIFICACIONES
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del producto Aceite Comestible Puro de Semilla de Uva.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma es equivalente a lo indicado para el aceite de pepita de uva en la NORMA DEL CODEX PARA ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS CODEX-STAN 210 (Enmendado 2003, 2005). Este Proyecto de Norma incluye valores para aceites deodorizados y comestibles que no están reportados en la norma internacional de referencia o que se refieren al aceite crudo y no al deodorizado y comestible.	
PROY-NMX-F-590-SCFI-2008	ACEITES VEGETALES O ANIMALES-ACEITE DE JATROFA-ESPECIFICACIONES
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad para el producto denominado Aceite de Jatrofa y fija las características requeridas a los fabricantes de este producto para los actos de comercialización con las personas físicas y morales que las utilicen para fabricación de productos industriales tales como el biodiesel.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	